



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0727-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 40 de la Ley de Migración.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	06 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Aumentar la vigencia de las visas de visitantes con permiso de realizar actividades remuneradas y de residencia temporal.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE MIGRACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 40. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE MIGRACIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LAS VISAS DE VISITANTES CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS Y DE RESIDENCIA TEMPORAL, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A MIGRAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE HOSPITALIDAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>modifican</b> las fracciones II y IV del artículo 40 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley de Migración</b></p> <p>Artículo 40. Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a</p>



objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a *ciento ochenta* días, contados a partir de la fecha de entrada y realizar actividades remuneradas.

**III.** ...

**IV.** Visa de residencia temporal, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo no mayor a *cuatro* años.

**V.** a la **VI.** ...

...  
...  
...

territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a **trescientos sesenta y cinco** días, contados a partir de la fecha de entrada y realizar actividades remuneradas.

III. ...

IV. Visa de residencia temporal, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo no mayor a **seis** años.

V. a VI. ...

...  
...  
...

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Concepción Sarmiento Sarmiento.*